



**GUANAJUATO**  
GOBIERNO DE LA GENTE

*Fundado el*  
**14 de Enero de 1877**

*Registrado en la*  
*Administración*  
*de Correos el 1° de*  
*Marzo de 1924*

Año:	CXI
Tomo:	CLXII
Número:	208

**SEGUNDA PARTE**

**16 de Octubre de 2024**  
Guanajuato, Gto.



**PERIÓDICO OFICIAL**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

*Guanajuato*

Consulta este ejemplar  
en su versión digital



[periodico.guanajuato.gob.mx](http://periodico.guanajuato.gob.mx)

## SUMARIO :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO

ACUERDO Modificatorio a las Reglas de Operación del Programa «Mochilas Escolares para el Nivel Medio Superior» para el Ejercicio Fiscal de 2024..... 3

### SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

REGLAS de Operación del Programa «Reconocimiento a la Niñez Guanajuatense» para el Ejercicio Fiscal de 2025..... 7

### COMISIÓN DE DEPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO por el que se Reforman los Lineamientos Generales para el Uso de las Instalaciones Deportivas de la Comisión del Deporte del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024..... 24

### MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.

EDICTO relativo al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número P.R.A.007/2024 instaurado en contra del C. Rubén Ramírez Ramírez..... 28

EDICTO relativo al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número P.R.A.011/2024 instaurado en contra del C. Rubén Ramírez Ramírez..... 29

EDICTO relativo al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número P.R.A.012/2024 instaurado en contra del C. Rubén Ramírez Ramírez..... 30

# SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO

**Mtro. Jorge Enrique Hernández Meza**, Secretario de Educación del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 3o., primer párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., primer párrafo y 80 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 13, fracción III y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 7, 16, fracción II, 42, fracciones VIII, XLIX y L y 60 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato; artículo 62 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 61 ter, 62, 63, 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 7, fracciones IX, XXVII y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación;

## Considerando

El artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acorde con los instrumentos normativos internacionales, prevé que toda persona tiene el derecho humano a la educación, en tal virtud, dispone que: *«...El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias...»*,

En ese sentido, el precepto constitucional antes citado también establece que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos. Además de lo anterior, la fracción II, inciso e) del artículo en mención, establece como criterio que será equitativa, es decir, se implementarán medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan, entre otras, las desigualdades socioeconómicas en los servicios educativos.

En tal virtud, con la finalidad de atender a la normatividad referida, esta Secretaría de Educación expidió el Acuerdo Secretarial 021/2024, relativo a las Reglas de Operación del Programa «QC3810 Mochilas Escolares para el Nivel Medio Superior» para el Ejercicio Fiscal de 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 71, Tercera Parte, el 08 de abril de 2024, en adelante Reglas de Operación.

Cabe precisar que, el objeto general de dicho Programa quedó establecido en el artículo 4, consistente en favorecer el sentido de dependencia y la permanencia escolar de los estudiantes de nivel medio superior de IEMS, y que sea un apoyo a la economía familiar. Asimismo, el artículo 8 de las Reglas de Operación señala la población beneficiada directamente, esto es, que serán los estudiantes de las IEMS previstas en la tabla que se visualiza en dicho artículo. Aunado a ello, el último párrafo del arábigo en mención otorga la posibilidad a la unidad responsable del Programa para determinar la distribución de los remanentes entre la comunidad educativa de IEMS, en caso de que los tenga.

Por tal motivo, toda vez que se ha actualizado la hipótesis normativa referida en el párrafo que antecede, se hace necesaria la presente modificación a efecto de que la unidad responsable del Programa se encuentre dotada de los elementos normativos que le permitirán dar cabal

cumplimiento al objeto de esa disposición y por ende garantizar el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes antes invocado.

Cabe señalar que la presente modificación al Acuerdo Secretarial 021/2024 antes enunciado, se alinea a los instrumentos de planeación que se citaron en el apartado "Contexto del Programa" que corresponde a los Considerandos, por lo que, por economía administrativa, es menester tenerlos por reproducidos en este párrafo como si a la letra se insertaran.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, tengo a bien expedir el siguiente:

### **Acuerdo Modificatorio a las REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «MOCHILAS ESCOLARES PARA EL NIVEL MEDIO SUPERIOR» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**

**Artículo Único.** Se **reforman** los artículos 2, fracción VI; 11 y 18, fracciones II y III, así como el Anexo 2 de las Reglas de Operación del Programa «**QC3810 Mochilas Escolares para el Nivel Medio Superior**» para el Ejercicio Fiscal de 2024, expedidas a través del Acuerdo Secretarial 021/2024 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 71, Tercera Parte, de fecha 08 de abril de 2024, para quedar en los siguientes términos:

«Glosario

**Artículo 2.** Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. a V...
- IV. **IEMS:** las Instituciones de Educación Media Superior públicas en el estado de Guanajuato;
- VII. a XIX...

#### ***Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración***

**Artículo 11.** La Dirección General de Educación Media Superior de la SEG **podrá establecer** los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios **o mediante cualquier otro documento** con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

#### ***Métodos de comprobación del gasto***

**Artículo 18.** Es método de comprobación del gasto:

- I. El formulario, mismo...
- II. Acuse digitalizado **en el sistema y en físico** de recibido (ANEXO 2) firmado por el beneficiario o en caso de ser menor de edad, firmado por la madre, padre o cuidador. El acuse se genera una vez llenado el formulario y lo imprime el beneficiario **para su firma**, quien a su vez lo sube **digitalizado** a la plataforma y lo entrega en físico **a la IEMS en la que se encuentra inscrito**, dicho acuse de recibido **por el Personal Directivo o Encargado de las IEMS participantes deberá ser remitido a sus oficinas centrales**; y
- III. Copia de la identificación digitalizada o en físico de la madre, padre o cuidador (Licencia de conducir, Tarjeta GTO Contigo Sí, pasaporte, cartilla militar, cédula profesional, INE.)»

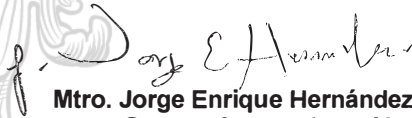
**Transitorios*****Inicio de vigencia***

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo Modificatorio al Acuerdo Secretarial 021/2024 por el cual se expidieron las Reglas de Operación del Programa «**QC3810 Mochilas Escolares para el Nivel Medio Superior**» para el Ejercicio Fiscal de 2024, entrará en vigencia el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, hasta el 31 de diciembre de 2024.

***Derogación de disposiciones***

**Artículo Segundo.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato el 24 de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro.



*Jorge Enrique Hernández Meza*

**Mtro. Jorge Enrique Hernández Meza**  
**Secretario de Educación**

**ANEXO 2  
ACUSE DE RECIBIDO**

**Reglas de Operación del Programa QC3810 «Mochilas Escolares para el Nivel Medio Superior» para el Ejercicio Fiscal de 2024**

RECIBO DE ENTREGA DE MOCHILA ESCOLAR			
<b>Producto</b>	<b>Mochila escolar para el nivel medio superior:</b> <input type="checkbox"/>	<b>Folio:</b>	
<b>Nombre de la IEMS que entrega</b>		<b>CCT:</b>	
<b>Municipio</b>		<b>Plantel:</b>	
<b>Nombre completo de la persona beneficiaria</b>	<b>Nombre (s)</b>	<b>Apellido Paterno</b>	<b>Apellido Materno</b>
<b>Grado escolar de la persona beneficiaria</b>		<b>CURP de la persona beneficiaria:</b>	
<b>Nombre del padre, madre o cuidador (en caso de que el estudiante sea menor de edad)</b>	<b>Nombre (s)</b>	<b>Apellido Paterno</b>	<b>Apellido Materno</b>
<b>Fecha de entrega</b>			
Firma de la madre o padre de familia quien recibe (en caso de que el estudiante sea menor de edad):			
_____ (Deberá ser la misma persona conforme a la identificación presentada)			

**NOTA:** Anexar a este formato una copia digitalizada o en físico de comprobante de identificación de la madre, padre o cuidador que firma de recibido en los casos de que el estudiante sea menor de edad (Licencia de conducir, Tarjeta GTO Contigo Sí, pasaporte, cartilla militar, cédula profesional, o INE.

**«Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»**

**Aviso de Privacidad.** La Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Articulación Institucional adscrita a la Dirección General de Educación Media Superior, garantiza que los datos personales recabados en el presente documento, serán tratados y protegidos con las más estrictas medidas de seguridad, de conformidad con lo establecido por los artículos 25 fracción VI, 76 y 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, 2 fracción II, inciso a), 3 fracción VII, 13, 19, 46 y 97 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones normativas aplicables, además del aviso de privacidad simplificado, disponible en la siguiente liga electrónica: [http://transparencia.seg.guanajuato.qob.mx/AvisosPrivacidad/Programas/APS\\_QC3810.pdf](http://transparencia.seg.guanajuato.qob.mx/AvisosPrivacidad/Programas/APS_QC3810.pdf)

# SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

JOSE ALFONSO BORJA PIMENTEL, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO JG-SEDIF-6a-SE(VE)-65/2024 TOMADO EN SU SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 80, PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 3, 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 4, 6, FRACCIÓN I, 12, 16, 17, FRACCIONES IV Y V, 19, 21, FRACCIONES III, VI Y XIV, DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 28 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 9, 10, 11 Y 15, FRACCIONES III Y V, Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 QUINQUIES, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 26, FRACCIÓN XV Y 27, FRACCIONES I Y XV DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y 10, FRACCIONES II Y VIII, 31, FRACCIONES I, X Y XVI, 37, FRACCIÓN II Y 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y

## CONSIDERANDO

A pesar de los grandes retos económicos y sociales que ha enfrentado el país, el estado de Guanajuato se ha distinguido por su notable capacidad de superación y resiliencia. Gracias a ello, hemos avanzado constantemente hacia una vida plena, con mayor acceso a oportunidades de desarrollo. Por esta razón, es fundamental seguir contribuyendo a que todas las personas, sin distinción alguna, amplíen sus capacidades de educación, salud e ingresos, en un contexto social de mayor desarrollo e integración familiar y social. En este sentido, es esencial promover que, tanto mujeres como hombres, en todas las etapas de la vida, puedan beneficiarse de los avances y oportunidades que ofrece la política social del gobierno del estado para el disfrute de los derechos individuales y sociales en condiciones de igualdad.

De acuerdo con datos del Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social, CONEVAL, en el periodo de medición 2020- 2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza del estado de Guanajuato disminuyó de 42.7 por ciento en 2020 a 33 por ciento en 2022. Esta reducción fue mayor que la observada a nivel nacional, que pasó de 43.9 por ciento en 2020 a 36.3 por ciento en 2022.

En cuanto a la situación de pobreza entre mujeres y hombres, el CONEVAL estimó que, a nivel nacional, en 2022 fue del 36.9 por ciento y 35.6 por ciento, respectivamente, siendo 1.3 puntos porcentuales mayor para las mujeres. En Guanajuato, las cifras fueron del 33.4 por ciento y 32.7 por ciento, respectivamente, con una diferencia de 0.7 puntos porcentuales mayor para las mujeres, por lo cual la brecha de pobreza entre hombres y mujeres es menor en el estado con respecto a la nacional.

En la dimensión de la pobreza moderada, Guanajuato redujo la población en esta condición al pasar del 38.2 por ciento en 2020 al 29.8 por ciento en 2022, lo que representa una disminución de 8.4 puntos porcentuales, superior a la reducción nacional que fue de 6.1 puntos porcentuales. Esto significa que, en nuestro Estado, 498 mil 185 personas superaron la condición de pobreza moderada. Sin embargo, esta situación de pobreza moderada se estima que afecta al 30.2 por ciento de las mujeres y al 29.3 por ciento de los hombres, observando una diferencia de 0.9 puntos porcentuales mayor para las mujeres.

En la dimensión de pobreza extrema, Guanajuato disminuyó la población del 4.5 por ciento en 2020 al 3.2 por ciento en 2022, siendo incluso menor que la estimada a nivel nacional de 7.1 por ciento. En el Estado, 77 mil 750 personas superaron la condición de pobreza extrema. No obstante, esta situación afecta al 3.1 por ciento de las mujeres y al 3.4 por ciento de los hombres, mostrando una diferencia marginal de 0.3 puntos porcentuales mayor para los hombres.

Con relación al ingreso corriente total per cápita, Guanajuato tuvo un incremento significativo de 14.6 por ciento durante el periodo 2020 al 2022. Para las mujeres, el aumento fue de 13.7 por ciento, mientras que para los hombres fue del 15.5 por ciento, mostrando una diferencia de 1.8 puntos porcentuales menor para las mujeres. Cabe resaltar que el ingreso corriente total per cápita en el 2022 fue de 5 mil 438 pesos. Para las mujeres fue de 5 mil 270 pesos, mientras que para los hombres fue 5 mil 619 pesos. Esto indica que las mujeres tienen un ingreso corriente total per cápita 3.1 por ciento menor que el promedio estatal, mientras que los hombres tienen un ingreso 3.3 por ciento mayor.

Con respecto a algunas carencias sociales incluidas en la medición de la pobreza multidimensional 2022, en Guanajuato, el 33.2% de la población presenta carencia por acceso a los servicios de salud, es decir, no cuenta con adscripción o derecho a recibir servicios médicos de alguna institución. Esta carencia se presenta en el 30.8 por ciento de las mujeres y en el 35.7 por ciento de los hombres, mostrando una diferencia de 5 puntos porcentuales mayor para los hombres.

Asimismo, CONEVAL señala que el 6.2% de la población de nuestra entidad presenta carencia por calidad y espacios de la vivienda. Esto se debe a que las viviendas pueden tener piso de tierra, techo de lámina de cartón o desechos, muros de barro, carrizo, palma, lámina o material de desecho, o bien presentar hacinamiento (más de 2.5 personas en promedio por cuarto). Esta carencia afecta al 5.8 por ciento de las mujeres y al 6.6 por ciento de los hombres, mostrando una diferencia de 0.8 puntos porcentuales mayor para los hombres.

La misma medición también mostró que el 9.4% de la población guanajuatense aún presenta carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, debido a la falta de agua entubada, drenaje o energía eléctrica, o a que todavía cocinan con leña o carbón.

Con respecto a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, ENOE, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, estimó que, para el primer trimestre del 2024, la tasa de participación de la población económicamente activa, PEA, en el estado de Guanajuato fue del 59.5 por ciento. En relación con la PEA para mujeres fue del 44.8 por ciento, mientras que para los hombres fue del 76.7 por ciento, lo cual refleja una diferencia de 31.8 puntos porcentuales menor para las mujeres.

En cuanto a la Tasa de Trabajo Asalariado se observa que es mayor para hombres que para mujeres con respecto a la población ocupada. En el Estado, se estima que dicha tasa es del 68.9 por ciento, mientras que para las mujeres es del 68.5 por ciento y del 69.2 por ciento para los hombres, con una diferencia de 0.7 puntos porcentuales menor para las mujeres. En contraste, la Tasa de Informalidad Laboral fue de 54.3 por ciento de la población ocupada, siendo del 56.4 por ciento en las mujeres y 52.9 por ciento en los hombres, respectivamente, mostrando una diferencia de 3.5 puntos porcentuales mayor para las mujeres.

De conformidad con la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares, ENIGH, realizada por el INEGI, en 2022 el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar en Guanajuato fue de 60 mil 100 pesos, un 8.9 por ciento más que el promedio registrado en 2020, aunque menor al aumento del 11 por ciento a nivel nacional. Cabe mencionar que, de un total de 1 millón 704 mil 376 hogares, el 41.5 por ciento tuvo alguna dificultad para satisfacer sus necesidades alimentarias por falta de dinero o recursos, lo que equivale a 706 mil 696 hogares.

Entre los indicadores de cohesión social publicados por CONEVAL, el índice de percepción de redes sociales para Guanajuato (que mide el grado de percepción de las personas de 12 años o más sobre la dificultad o facilidad de contar con apoyo de redes sociales en situaciones hipotéticas) tuvo un grado medio en 2020. Esta condición mejoró al registrar grado alto en 2022, situando a Guanajuato dentro de las 19 entidades que tienen este mismo grado.

En lo referente al Índice de Rezago Social, de acuerdo con la medición publicada por CONEVAL en 2020 la entidad presentó una mejora respecto a la medición de 2010, pasando de un grado de rezago social medio a uno bajo. Del mismo modo, hubo una mejora en el 91% de los indicadores que integran el Índice.

En relación con el indicador de Grado de Marginación realizado por el Consejo Nacional de Población, CONAPO, en 2020 Guanajuato mantuvo un grado de marginación medio y dejó de tener municipios con un grado de marginación muy alto. Los indicadores que integran el grado de marginación y que son comparables entre 2010 y 2020, arrojan que Guanajuato presenta una mejora en el 86% de estos. Al igual que el indicador de Grado de Rezago Social, se confirman importantes avances en aspectos como el acceso a agua entubada, energía eléctrica y pisos diferentes a tierra.

Teniendo en cuenta las condiciones económicas y sociales del estado de Guanajuato, la presente administración pública estatal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, la atención a los grupos vulnerables, la generación de esquemas de innovación en materia de educación, el acceso a los servicios de salud y el respeto al medio ambiente. Todo esto con el fin de impulsar una vida plena y de calidad de toda la población, a través de programas incluyentes e innovadores, con mecanismos, procesos y herramientas que permitan a la población

guanajuatense acceder de manera fácil y oportuna a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el Gobierno del Estado.

### Contexto del programa

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, por ministerio de ley funge como organismo rector de la asistencia social en el Estado, entendiendo por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo y las familias, así como la protección física, mental y social de personas y familias en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva, debiendo prestar sus servicios bajo una perspectiva de derechos humanos y de familia.

El programa de Reconocimiento a la Niñez Guanajuatense busca dar satisfacción al derecho de niñas, niños y adolescentes a disfrutar y participar de su cultura, usos, costumbres y prácticas culturales, reconocido por los artículos 63 de la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes y 58 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, en relación con lo dispuesto por los artículos 6, fracciones IV y XXI y 17, fracciones IV y V de la Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar para el Estado de Guanajuato.

El programa de Reconocimiento a la Niñez Guanajuatense ha sido diseñado de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales, así como por la Guía para la Operación del Monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

### Antecedentes del programa

El programa de reconocimiento a la niñez guanajuatense inició operaciones desde el año 2013, teniendo una cobertura inicial de tres mil niñas, niños y adolescentes atendidos. Durante el ejercicio 2024 se beneficiaron 20,308 niñas, niños y adolescentes de los 46 municipios del Estado.

Las niñas, niños y adolescentes tienen reconocido en ley, el derecho al esparcimiento, al juego, a las actividades recreativas propias de su edad, así como a participar en actividades culturales y actividades que favorezcan su desarrollo integral. Parte del desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes consiste en participar de las tradiciones que se centran en el reconocimiento de la infancia, siendo las más representativas de ellas el «Día de Reyes», conmemorado el día 6 de enero y el «Día del Niño», conmemorado el 30 de abril, fiestas importantes en la tradición mexicana y que, asimismo, es ideal para poner en práctica aquellos valores que fortalecen los lazos de unión familiar.

En este contexto es que DIF Estatal, en las celebraciones de Día de Reyes y Día del Niño 2025, busca colaborar con una de las tradiciones más ricas y vivas del Estado que fomenta la convivencia, la comunicación y el juego entre todos los miembros de la familia. Esta colaboración consistirá en la donación de un juguete a aquellas niñas, niños y adolescentes que, por las condiciones de vulnerabilidad o desventaja social de su familia, no obtendrán un regalo en esa fecha tan especial.

### Alineación del programa

Este programa está alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el Objetivo 8 «Trabajo decente y crecimiento económico, en la meta 8.5 de aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.», Al Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2050, a la línea estratégica 1.1. «Bienestar Social. Para generar un verdadero bienestar social, es necesario generar las condiciones para el desarrollo pleno de las y los guanajuatenses ya sea en el plano individual, familiar y en comunidad».

Así mismo, este programa se encuentra alineado al Programa de Gobierno 2018-2024, dentro del Eje Desarrollo Humano y Social, concretamente en el objetivo 2.3: Fortalecer el acceso al ingreso para la población en situación de pobreza o vulnerable por ingreso del Estado de Guanajuato y en la estrategia 2.3.1: Coordinación interinstitucional para mejorar las opciones de ingreso de la población en situación de pobreza y/o vulnerabilidad.

Así como al Programa Sectorial de Desarrollo Humano y Social 2019-2024, en el Eje Desarrollo Social y Humano, Línea estratégica 2.3. Acceso al ingreso para la población en situación de pobreza, Objetivo 2.3.2: Incrementar el acceso a apoyos para las personas en condición de vulnerabilidad.

A la estrategia Contigo Sí en el tema Participación Social en su componente F. Población organizada y

participativa en un entorno de paz y saludable.

A través del programa «Reconocimiento a la Niñez Guanajuatense» se contribuye a que el Estado de Guanajuato de cumplimiento, entre otros, a los derechos al desarrollo, al juego, al esparcimiento y a la asistencia social de niñas, niños y adolescentes reconocidos por los artículos 31.1 de la Convención de los Derechos del Niño 13, fracciones IX y XII, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y 28, fracciones IX y XII, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato y 6, fracción IV, de la Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar para el Estado de Guanajuato.

Para efecto de lo anterior, con fundamento en los artículos 21, fracción I, de la Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar para el Estado de Guanajuato y 10, fracción I, y 31, fracción V, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, así como mediante el acuerdo JG-SEDIF-2a-SO-51/2024 tomado en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de agosto de 2024, la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, autorizó el ejercicio de recursos propios por el importe de \$4,875,840.00 (cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

## ACUERDO

**Artículo único.** Se expiden las reglas de operación del Programa «Reconocimiento a la Niñez Guanajuatense» para el Ejercicio Fiscal de 2025, para quedar en los términos siguientes:

### REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «RECONOCIMIENTO A LA NIÑEZ GUANAJUATENSE» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

#### Capítulo I Disposiciones preliminares

##### Objeto de las reglas

**Artículo 1.** Estas reglas de operación tienen por objeto regular la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa de «Reconocimiento a la Niñez Guanajuatense» para el ejercicio fiscal de 2025, relativa al proceso P0335 «Otorgamiento de apoyos y prestación de servicios asistenciales a personas en condiciones de vulnerabilidad que acuden a esta institución», financiado con ingresos propios de DIF Estatal, autorizados por su Junta de Gobierno mediante el acuerdo JG-SEDIF-2a-SO-51/2024 tomado en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de agosto de 2024.

##### Ámbitos de validez

**Artículo 2.** Estas reglas de operación son obligatorias para todas las personas, servidoras y servidores públicos, dependencias, entidades y demás instancias que intervengan en el funcionamiento del programa durante el ejercicio fiscal 2024 o, en su caso, mientras dure la ejecución del programa durante el ejercicio 2025.

##### Marco jurídico aplicable

**Artículo 3.** Lo dispuesto en estas reglas de operación es sin perjuicio de lo que establece la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato, la Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar para el Estado de Guanajuato y el resto del marco jurídico aplicable.

##### Glosario

**Artículo 4.** Para los efectos de estas reglas de operación debe atenderse a las definiciones siguientes:

- I. **Cohesión social:** El conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a la comunidad;
- II. **Contraloría Social:** Es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;
- III. **Coordinación:** La Coordinación de Apoyos Sociales;
- IV. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;

- V. **DIF Estatal:** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- VI. **DIF Municipales:** Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los municipios del Estado de Guanajuato;
- VII. **Dirección:** La Dirección de Fortalecimiento Familiar;
- VIII. **Dirección General:** La Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- IX. **Perspectiva de Género:** visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- X. **Programa:** El Programa Reconocimiento a la Niñez Guanajuatense para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XI. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XII. **Reglas de operación:** Las Reglas de Operación del Programa Reconocimiento a la Niñez Guanajuatense para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XIII. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XIV. **Tejido Social:** El grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y
- XV. **Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

## Capítulo II Programa

### Diseño del programa

**Artículo 5.** El diseño de este programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación y monitoreo y la evaluación de los programas sociales».

- I. La matriz de marco lógico del programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría conforme a lo establecido en el **ANEXO 1**.
- II. El impacto esperado del programa es contribuir a la construcción, con los ciudadanos, de un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social, mediante el incremento de las capacidades de autogestión y las alternativas de ingreso y empleo de la población menos favorecida.
- III. El programa tiene el propósito de transferir bienes a personas con alguna necesidad social que comprometa su bienestar.
- IV. El programa tiene por componente otorgar los apoyos asistenciales a personas y familias en situación de vulnerabilidad.
- V. Este componente se desarrolla a través de las siguientes actividades:
  - a) Adquisición de juguetes/material lúdico;
  - b) Recepción de solicitudes;
  - c) Programación de juguetes/material lúdico; y
  - d) Entrega de juguetes/material lúdico a personas beneficiarias.

**Objetivo general**

**Artículo 6.** Es objetivo general del programa contribuir en el desarrollo integral de la niñez que por las condiciones de vulnerabilidad y/o desventaja social en la que se encuentran ellos y/o sus familias, no pueden acceder a un regalo en fechas tradicionales de reconocimiento a la infancia, afectando la calidad de vida de ese grupo etario.

#### Objetivos específicos

**Artículo 7.** Son objetivos específicos del programa los siguientes:

- I. Otorgar a aquellas niñas, niños y adolescentes que se encuentren en alguna situación de riesgo o vulnerabilidad, un juguete en fechas conmemorativas de la niñez para contribuir a la promoción y darles acceso a las tradiciones y festividades culturales del estado; y
- II. Fortalecer a los DIF Municipales mediante la donación de juguetes/material lúdico a fin de que éstos, a su vez, los destinen al objeto del programa.

#### Tipo de programa

**Artículo 8.** El programa es de transferencia de bienes materiales.

#### Población potencial

**Artículo 9.** Es población potencial del programa las niñas, niños y adolescentes que sean considerados como sujetos de asistencia social, de acuerdo al artículo 4 de la Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar para el Estado de Guanajuato. La población de acuerdo al Censo de Población 2020 del INEGI es de 1'747,561 niñas, niños y adolescentes de 0 a 15 años de edad en Guanajuato.

#### Población objetivo

**Artículo 10.** La población objetivo del programa está constituida por todos aquellas niñas, niños y adolescentes que sean considerados como sujetos de asistencia social, de acuerdo al artículo 4 de la Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar para el Estado de Guanajuato, de conformidad con lo establecido en estas reglas de operación y que, preferentemente, habiten en zonas de atención prioritaria. La población en situación vulnerable o de pobreza en menores de 18 años en el Estado de acuerdo al Informe de pobreza infantil y adolescente en México 2020 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, es de 880,000 niñas, niños y adolescentes.

#### Población beneficiada directa

**Artículo 11.** La población beneficiada estimada, por el programa, asciende al menos a 18,000 niñas, niños y adolescentes. El programa tiene cobertura en todo el territorio del Estado de Guanajuato.

La Dirección debe dar preferencia a aquellas zonas de atención prioritaria definidas por la Secretaría en los términos que establezca la normativa aplicable.

#### Responsable del programa

**Artículo 12.** El DIF Estatal, a través de la Dirección es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Dirección es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

### Capítulo III Apoyos

#### Modalidades y tipos de los apoyos

**Artículo 13.** Los apoyos que considera el programa son la entrega de juguetes/material lúdico.

Los juguetes/material lúdico deberán contar al menos con el 50% de piezas artesanales que exalten las tradiciones familiares y culturales.

#### Metas programadas

**Artículo 14.** El programa tiene como meta la entrega de al menos 18,000 juguetes/material lúdico.

La Dirección debe implementar parte del presupuesto del programa en zonas de atención prioritaria.

#### Acceso

**Artículo 15.** El acceso al programa será a través de una convocatoria pública.

La convocatoria pública debe indicar cuál es la unidad administrativa responsable de recibir los requisitos para acceder a los apoyos del programa.

De igual manera, esta información debe publicarse en la página oficial de internet de DIF Estatal.

#### **Criterios de elegibilidad**

**Artículo 16.** Pueden ser elegidas como beneficiarias del programa cualquier niña, niño o adolescente que habite o transite por el Estado de Guanajuato o que se encuentre en cualquiera de los supuestos del artículo 4 de Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar para el Estado de Guanajuato, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación.

#### **Requisitos**

**Artículo 17.** Para poder ser seleccionadas como beneficiarias del programa, las personas interesadas deben presentar ante la instancia competente y dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una solicitud en la que manifieste bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- I. Nombre completo de la persona interesada;
- II. Fecha de nacimiento;
- III. Sexo;
- IV. Entidad federativa de nacimiento;
- V. Nombre de la localidad donde habita;
- VI. Domicilio;
- VII. Nombre del municipio de residencia;
- VIII. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- IX. Encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 4 de la Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar para el Estado de Guanajuato; y
- X. Necesitar el apoyo del programa para posibilitar su participación en las festividades propias de fechas de reconocimiento a la niñez.

La solicitud a que se refiere este artículo debe corresponder al **ANEXO 2** de estas reglas de operación, y podrá ser suscrita por la madre, el padre o el tutor, o bien por el personal directivo y docente del plantel educativo al que acuda la niña, niño o adolescente.

#### **Criterios de selección**

**Artículo 18.** La Coordinación o, en su caso, las instancias que colaboren en la ejecución del programa deben elegir como beneficiarias a aquellas personas que cumplan con los requisitos a que se refiere el artículo 17, conforme al orden de presentación de solicitudes y hasta donde el presupuesto asignado al programa lo permita o hasta agotar existencias.

Debe darse preferencia a aquellas zonas de atención prioritaria definidas por la Secretaría en los términos que establezca la normativa aplicable.

#### **Padrón Estatal de Beneficiarios**

**Artículo 19.** La Dirección debe integrar un padrón de las personas beneficiarias del programa de conformidad a los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano.

El padrón debe elaborarse utilizando los mecanismos que para tal efecto determine la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal.

El padrón a que alude este artículo será público y de uso exclusivo para fines sociales, con las reservas y confidencialidad de datos personales que lo integren de conformidad con el marco jurídico aplicable. La

Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal deberán remitir a la Dirección de Padrones Sociales de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección de Padrones Sociales y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

#### Capítulo IV Procedimiento de acceso

##### Fases del procedimiento

**Artículo 20.** El procedimiento de acceso al programa comprende las fases siguientes:

- I. Vinculación y articulación con las instancias a que se refiere el artículo 22 de estas reglas de operación y que coadyuvarán en la operación del programa, lo que debe realizarse a partir de la entrada en vigor de las presentes reglas de operación y hasta el 29 de noviembre de 2024;
- II. Convocatoria pública que debe realizarse a más tardar el 29 de noviembre de 2024;
- III. Recepción de solicitudes, que debe realizarse a partir de la emisión de la convocatoria y hasta el 16 de diciembre de 2024, una vez que se haya publicado la convocatoria. Los requisitos a que se refiere el artículo 17 deben presentarse en las oficinas de la Coordinación ubicadas en Paseo de la Presa número 89-A; Zona Centro, Guanajuato, Gto. C.P. 36000 o en el domicilio de las instancias que colaboren en la ejecución del programa en los términos del artículo 22 de estas reglas de operación.
- IV. Selección, que consiste en verificar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad, aplicar los criterios de selección establecidos y construir el padrón de personas beneficiarias, lo que debe realizarse a más tardar el 27 de diciembre 2024; y
- V. Entrega de los apoyos, que consiste en hacer llegar el apoyo a aquellas personas que hayan resultado beneficiarias del programa; esto a más tardar el 4 de mayo de 2025.

En el supuesto de que el programa se implemente en zonas de atención prioritaria, deben observarse los lineamientos para la integración y funcionamiento de las estructuras de participación social que elabore la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

##### Remanentes

**Artículo 21.** Los apoyos remanentes del programa pueden destinarse por la Coordinación a otros programas institucionales, siempre que sus destinatarios sean niñas, niños o adolescentes, así como a otros eventos conmemorativos de la niñez celebrados por DIF Estatal, los DIF Municipales u organizaciones de la sociedad civil con objeto asistencial. La instancia que ejecute el evento será la responsable de la entrega de los apoyos.

##### Colaboración

**Artículo 22.** Para la operación del programa, se podrá efectuar una vinculación y colaboración con las siguientes instancias:

- I. Direcciones de área de la Subdirección General Operativa del DIF Estatal;
- II. DIF Municipales;
- III. Dependencias y Entidades de Gobierno del Estado, de acuerdo a sus respectivas competencias; y
- IV. Otras instancias públicas y privadas que presten servicios de asistencia social.

Para participar en la ejecución del programa, las instancias antes referidas deben solicitar por escrito su participación en el programa observando para ello el **ANEXO 3** de estas reglas de operación. La Coordinación debe resolver sobre la procedencia de la colaboración, así como la cantidad de apoyos que se canalizarán por conducto de cada una de las instancias que participen.

#### Verificación de requisitos y aplicación de criterios de selección

**Artículo 23.** La Coordinación o, en su caso, las instancias que colaboren en la ejecución del programa en los términos del artículo 22 de estas reglas de operación serán la encargada de verificar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y de aplicar los criterios de selección correspondientes.

#### **Entrega de los apoyos**

**Artículo 24.** La Coordinación o, en su caso, las instancias que colaboren en la ejecución del programa, en los términos del artículo 22 de estas reglas de operación, deben entregar los apoyos derivados del programa en puntos cercanos al domicilio de las personas beneficiarias.

#### **Seguimiento y verificación**

**Artículo 25.** La Coordinación debe implementar mecanismos de seguimiento y verificación aleatorios a fin de asegurarse que las instancias que colaboren con la ejecución de la campaña se apeguen a lo dispuesto por estas reglas de operación.

Dicho seguimiento y verificación, deberá realizarse preferentemente durante la ejecución del programa, sin perjuicio de que dichas acciones se lleven a cabo de manera posterior.

#### **Comprobación**

**Artículo 26.** La Coordinación o, en su caso, las instancias que colaboren en la ejecución del programa en los términos del artículo 22 de estas reglas de operación, deben comprobar la entrega de los apoyos derivados del programa recabando la firma o huella digital de la persona beneficiaria o de quien tenga su representación jurídica, a través del **ANEXO 2**.

### **Capítulo V**

#### **Derechos, obligaciones y sanciones**

##### **Derechos de las personas beneficiarias**

**Artículo 27.** Son derechos de las personas beneficiarias del programa los siguientes:

- I. Ser tratados con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los criterios de elegibilidad y selección, requisitos, procedimiento de acceso a los apoyos o beneficios del programa y demás cuestiones relacionadas con el mismo de manera clara, completa y oportuna;
- III. Ser informados sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionados de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A ser escuchados por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa cuando así lo soliciten;
- VII. Interponer los medios de defensa a que alude el artículo 30 de estas reglas de operación;
- VIII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- IX. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos que las personas beneficiarias, a excepción de lo establecido en la fracción V de este artículo.

Todas las personas servidoras públicas que intervengan en la ejecución del programa son responsables de garantizar, de acuerdo a sus respectivas funciones y atribuciones, los derechos a que alude este artículo.

La persona titular de la Dirección debe proveer lo necesario para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

##### **Obligaciones de las personas beneficiarias**

**Artículo 28.** Son obligaciones de las personas beneficiarias del programa:

- I. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas reglas de operación;
- II. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas, así como de proporcionar documentación apócrifa o incompleta;
- III. Participar activamente en la ejecución del programa de conformidad con lo dispuesto en estas reglas de operación;
- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- V. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impida la correcta operación del programa;
- VI. Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa en la investigación de cualquier hecho referente a éste;
- VII. Poner a disposición de las instancias de fiscalización y control competentes, cuando éstas así lo requieran, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados; y
- VIII. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

#### Sanciones

**Artículo 29.** Las personas beneficiarias del programa pueden ser sujetas a las sanciones previstas en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

En caso de incumplimiento a la obligación establecida en el artículo 28, fracción II de las reglas de operación se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas reglas de operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

#### Mecanismos de exigibilidad

**Artículo 30.** Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria, no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
- II. Cuando una persona interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- III. Cuando una persona interesada, exija que se cumpla el programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes reglas de operación, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en Paseo de la Presa #89-A, zona centro, Guanajuato, Gto., C.P. 36000.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

#### Participación social

**Artículo 31.** DIF Estatal debe propiciar la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas y de la aplicación de los recursos públicos asignados al programa.

## Capítulo VI Equidad, inclusión y diversidad social

### Perspectiva de género

**Artículo 32.** Para la ejecución del programa la Dirección deberá incluir la perspectiva de género a fin de impulsar la igualdad entre mujeres y hombres.

Cualquier documento derivado de la ejecución del programa debe realizarse con lenguaje incluyente, accesible y, en su caso, mediante el empleo de imágenes no sexistas.

### Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

**Artículo 33.** El presente programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con lo establecido en estas reglas. La Dirección debe garantizar que protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidad, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

## Capítulo VII Gasto

### Programación presupuestal

**Artículo 34.** El proceso P0335 «Otorgamiento de apoyos y prestación de servicios asistenciales a personas en condiciones de vulnerabilidad que acuden a esta institución» alineado al Programa Presupuestario S003 - Impulso al combate a la pobreza con el mejoramiento de la situación familiar, el cual por acuerdo JG-SEDIF-2a-SO-51/2024 tomado en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de agosto de 2024, la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar para el Estado de Guanajuato, autorizó el ejercicio de recursos propios por el importe de \$ 4,875,840.00 (cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos 00/100M.N.) que debe ejercerse durante el ejercicio fiscal 2024. Los apoyos serán entregados en los términos y plazos establecidos en estas reglas de operación.

### Presupuesto modificado y ejercido

**Artículo 35.** El presupuesto ejercido y, en su caso, el modificado, deben reportarse en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato en los términos de las disposiciones aplicables y, asimismo, publicarse en las plataformas de transparencia correspondientes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

### Normativa del gasto

**Artículo 36.** El ejercicio de los recursos del programa debe realizarse en términos de los previsto en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024, los lineamientos que en materia de proyectos de inversión emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, las presentes reglas de operación y el resto de la normativa aplicable.

### Métodos de comprobación del gasto

**Artículo 37.** Cuando la entrega de los apoyos se realice por conducto de alguna de las instancias intervinientes a que se refiere el artículo 22 de estas reglas de operación, éstas deben acreditar fehacientemente ante la coordinación, la recepción de los apoyos y su entrega a las personas beneficiarias. La comprobación a que se refiere este artículo, debe realizarse mediante el llenado del **ANEXO 2**, dentro de los siguientes quince días hábiles a la recepción y entrega de los apoyos.

### Procedimiento para el reintegro de recursos

**Artículo 38.** Los apoyos del programa que no sean entregados de conformidad con lo dispuesto en las presentes reglas de operación, deben ser reintegrados a la Coordinación dentro de los cinco días hábiles siguientes a que ésta realice el requerimiento respectivo.

### Adquisiciones, arrendamientos y servicios

**Artículo 39.** Las contrataciones que se realicen con recursos del programa deben sujetarse a las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su reglamento, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a los montos máximos y límites que establece la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024, a los lineamientos que para la operación del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y al resto de la normativa aplicable.

## Capítulo VIII Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones

### De las auditorías y evaluación gubernamental

**Artículo 40.** Los recursos estatales y su aplicación en el marco del programa pueden ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

### Mecanismos de evaluación

**Artículo 41.** La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024 o en su caso, según lo disponga DIF Estatal.

### Informe para la gestión por resultados

**Artículo 42.** Corresponderá a la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal, la gestión por resultados del presente programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

### Monitoreo, evaluación e indicadores

**Artículo 43.** Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

### Publicación de informes de evaluación

**Artículo 44.** Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

### Seguimiento a recomendaciones

**Artículo 45.** La Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional del DIF Estatal debe atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme a los artículos 33 y 34 del Reglamento.

### Publicidad informativa

**Artículo 46.** La publicidad e información relativa al programa debe identificarse agregando en un lugar plenamente visible la leyenda siguiente: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios, las instancias colaboradoras deberán publicitar la participación del Estado de Guanajuato, a través del DIF Estatal, empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

### Colaboración

**Artículo 47.** La Dirección y demás unidades administrativas competentes del DIF Estatal deben prestar a la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional, el apoyo y colaboración necesarios para el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere este capítulo.

## Capítulo IX Disposiciones complementarias

### Transparencia

**Artículo 48.** Con las excepciones que expresamente establece el marco jurídico aplicable, toda la información relativa al programa es de carácter público.

Dentro de su respectivo ámbito de competencia, la persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública le impone a DIF Estatal el marco jurídico aplicable, en relación al programa.

La Dirección debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia, la información relativa al programa estará disponible para su consulta en la página web de DIF Estatal [https://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion\\_publica\\_pordependencia.php?dependencia=:46](https://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica_pordependencia.php?dependencia=:46).

#### Protección de datos personales

**Artículo 49.** Las personas servidoras públicas que para los efectos del programa soliciten, procesen o posean datos personales, deben recabarlos, tratarlos y protegerlos de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para elaborar y poner oportunamente a disposición de las personas titulares de los datos personales el aviso de privacidad correspondiente, así como de asegurarse que la información sea utilizada exclusivamente para los fines para los que fueron obtenidos.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://dif.guanajuato.gob.mx/avisos-de-privacidad/>.

#### Archivos

**Artículo 50.** Es responsabilidad de la Coordinación, mantener organizados los documentos que genere o de los que se allegue en la ejecución del Programa, para su fácil localización, consulta y reproducción, haciendo uso de métodos y técnicas para la sistematización de la información, así como el uso de nuevas tecnologías aplicables en la administración de documentos, en los términos del marco jurídico aplicable.

#### Contraloría social

**Artículo 51.** La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el programa se debe realizar de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales Estatales del Gobierno del Estado de Guanajuato y el resto de la normativa que al respecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de contraloría social corresponden a DIF Estatal en relación al programa.

#### Denuncias

**Artículo 52.** Cualquier persona puede solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del programa, ante DIF Estatal y/o su órgano interno de control, a través de los siguientes medios:

- I. Por escrito, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar la denuncia en caso de tenerlas o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la recepción general del DIF Estatal, con domicilio en Paseo de la Presa, número 89-A, Zona Centro, código postal 36000, en Guanajuato, Guanajuato; y
- II. Presencialmente o por escrito en el Órgano Interno de Control del DIF Estatal con domicilio en Paseo de la Presa, número 89-A, Zona Centro, código postal 36000 en Guanajuato, Guanajuato; así como al teléfono 01 (473) 7353300, y a la dirección de correo electrónico [oic.dif@guanajuato.gob.mx](mailto:oic.dif@guanajuato.gob.mx)

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control del DIF Estatal deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

#### Responsabilidades de las personas servidoras públicas

**Artículo 53.** Las personas servidoras públicas que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación deben ser investigadas y, en su caso, sancionadas de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Uso de firma electrónica certificada

**Artículo 54.** Las personas solicitantes y beneficiarias pueden dirigir al DIF Estatal y a sus diversas autoridades las comunicaciones a que se refiere estas reglas de operación a través de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración o, a su elección, por los medios físicos y electrónicos establecidos para cada caso.

Las comunicaciones que se dirijan las autoridades de DIF Estatal en virtud de la ejecución del programa deben realizarse mediante el uso de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

#### **Aplicación imparcial de recursos públicos**

**Artículo 55.** Los recursos del programa se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social del presente programa.

#### **Supletoriedad**

**Artículo 56.** El Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato es aplicable supletoriamente a estas reglas de operación.

#### **Formatos**

**Artículo 57.** Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://dif.guanajuato.gob.mx/portada/reglas-de-operacion-de-programas-sociales/>

### **TRANSITORIOS**

#### **Vigencia**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y hasta que el programa concluya.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 30 días del mes de septiembre del 2024. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la página electrónica oficial del DIF Estatal.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

  
**JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL**

ANEXO 1

**Matriz de Indicadores para Resultados MIR Reconocimiento a la Niñez Guanajuatense 2025**

	Intervenciones/Proyectos	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a la construcción, con los ciudadanos, de un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social, mediante el incremento de las capacidades de autogestión y las alternativas de ingreso y empleo de la población menos favorecida.	Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto	Informe de pobreza y evaluación del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Informe anual de UNICEF México.	Existe corresponsabilidad entre sociedad y gobierno para participar en la construcción del tejido social.
Propósito	Transferir bienes a personas con alguna necesidad social que comprometa su bienestar.	Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto	Padrón estatal de beneficiarios.	Las personas aceptan el apoyo y se comprometen en su aprovechamiento.
Componentes	Otorgar los apoyos asistenciales a personas y familias en situación de vulnerabilidad.	Porcentaje de Avance del Proceso/Proyecto.	Reporte mensual de entrega de juguetes/material lúdico.	Las personas en situación de vulnerabilidad aceptan el apoyo otorgado.
Actividades	Componente 1. A1. C1.: Adquisición de juguetes/material lúdico. A2. C1.: Recepción de solicitudes. A3. C1.: Programación de entrega de juguetes/material lúdico. A4. C1.: Entrega de juguetes/material lúdico a beneficiarios.	Porcentaje de Avance del Proceso/Proyecto	Reporte mensual de entrega de Juguetes/material lúdico.	Las personas y familias aceptan cumplir con los requisitos para la entrega de apoyos.

ANEXO 2

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

DIRECCION DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR

COORDINACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES

PROGRAMA RECONOCIMIENTO A LA NIÑEZ GUANAJUATENSE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE RECONOCIMIENTO A LA NIÑEZ 2025

MUNICIPIO BENEFICIADO:

QUIENES SUSCRIBIMOS EL PRESENTE DOCUMENTO, CON MOTIVO DE PARTICIPAR DE LAS TRADICIONES QUE SE CENTRAN EN EL RECONOCIMIENTO DE LA INFANCIA, BUSCANDO DAR SATISFACCIÓN AL DERECHO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES A DISFRUTAR Y PARTICIPAR DE SU CULTURA, USOS, COSTUMBRES Y PRÁCTICAS CULTURALES EN LA LOCALIDAD EN QUE HABITAMOS, POR ESTE CONDUCTO SOLICITAMOS AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO EL APOYO SOCIAL CONSISTENTE EN UN JUGUETE/MATERIAL LÚDICO Y, PARA TAL EFECTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, CADA UNO DE LOS SUSCRITOS MANIFESTAMOS QUE SOMOS SUJETOS DE ASISTENCIA SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, NECESITAMOS EL APOYO SOLICITADO PARA MEJORAR NUESTRAS CIRCUNSTANCIAS DE CARÁCTER SOCIAL QUE IMPIDEN NUESTRO DESARROLLO Y EL DE NUESTRAS FAMILIAS Y, ASIMISMO, CON RESPECTO AL TRATAMIENTO DE NUESTROS DATOS PERSONALES Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8, 20, 21, 22, 23, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, POR MEDIO DEL PRESENTE INDICAMOS QUE SÍ OTORGAMOS EL CONSENTIMIENTO AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL TRATAMIENTO DE LOS MISMOS CONFORME A LA LEY. EN ESE SENTIDO MANIFESTAMOS QUE NUESTROS NOMBRES, DATOS Y LOCALIDADES EN QUE HABITAMOS SON LOS SIGUIENTES:

Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Fecha de nacimiento	Sexo	Entidad federativa de nacimiento	Localidad	Domicilio	Municipio	CURP	Firma o huella (RECIBÍ EL APOYO)

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionen, que son recabados con la finalidad de identificación y localización de las personas que solicitan los servicios del programa, verificación del cumplimiento de los criterios de elegibilidad, requisitos y criterios de selección aplicables al programa e integración del padrón de personas beneficiarias del Programa Reconocimiento a la Niñez Guanajuatense para el ejercicio fiscal de 2025, y que son tratados y protegidos de conformidad con los principios y deberes establecidos en los artículos 14, 15, 17, 18, 28, 32, 34, 44, 46 y 60 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. Consulta nuestro aviso de privacidad en la página <https://dif.guanajuato.gob.mx>

## ANEXO 3

**Formato de incorporación como colaborador en el Programa Reconocimiento a la Niñez Guanajuatense para el Ejercicio Fiscal de 2025 promovido por DIF Estatal****Fecha:****Municipio:****Solicitante:**

Por este medio, manifiesto mi deseo de actuar como colaborador en el Programa de Reconocimiento a la Niñez Guanajuatense promovido por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, comprometiéndome para ello, acatar lo establecido en las Reglas de Operación de dicho programa, así como lo que para tal efecto disponga la Dirección de Fortalecimiento Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de las Reglas de Operación del Programa de Reconocimiento a la Niñez Guanajuatense para el Ejercicio Fiscal de 2025.

**Firma**

**«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»**

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionen, que son recabados con la finalidad de solicitar la incorporación al Programa Reconocimiento a la Niñez Guanajuatense para el ejercicio fiscal de 2025, y que son tratados y protegidos de conformidad con los principios y deberes establecidos en los artículos 14, 15, 17, 18, 28, 32, 34, 44, 46 y 60 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. Consulta nuestro aviso de privacidad en la página <https://dif.guanajuato.gob.mx>.

## COMISIÓN DE DEPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Marco Heroldo Gaxiola Romo, Director General de la Comisión Estatal de Deporte del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 45, 47, 53 y 54 fracciones III y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 17, 18 fracción XIII y XXXIII, 22 fracción II y XV Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato; 5, 6, 7 y 8 del Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte; y dando cumplimiento al acuerdo CD 05-11/09/24 tomado en la VI Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de fecha 11 de septiembre de 2024, mediante el cual los integrantes del Consejo Directivo de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato aprobaron la Reforma a los presentes Lineamientos Generales para el Uso de Instalaciones deportivas de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024.

### CONSIDERANDO

La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, cuenta con Centros e Instalaciones Deportivas de primer nivel dignas para la realizar prácticas deportivas, promoviendo al mismo tiempo el fácil acceso a estas instalaciones asegurando el bienestar de toda la población.

Con el inicio de operaciones de las instalaciones de la Escuela-Villas Grandeza del Deporte en el municipio de Celaya la cual cuenta con dormitorios, cocina, comedor, baños, regaderas, recepción y área de lavado y con la encomienda de seguir normando el uso y aprovechamiento de los espacios deportivos y recreativos que administra la CODE, es necesario hacer una adecuación en los Lineamientos de Uso de las Instalaciones Deportiva que actualmente nos rigen.

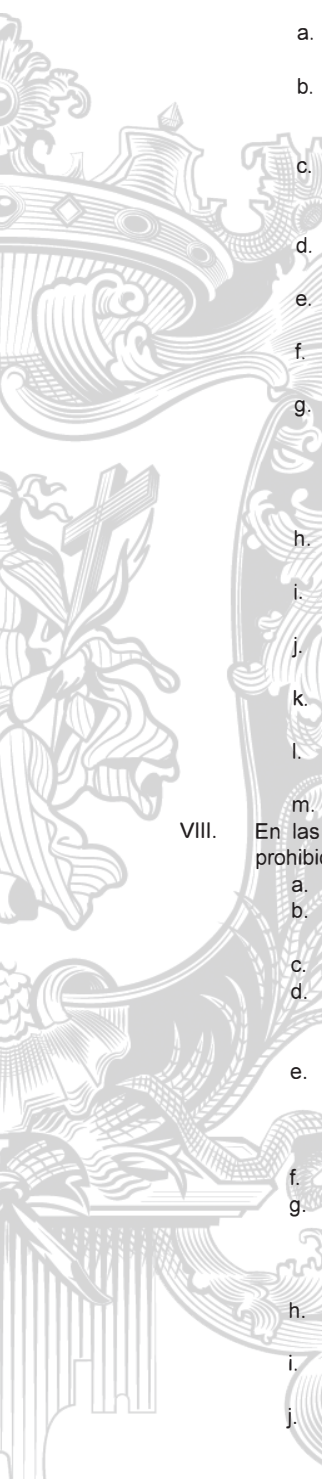
Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, se emite el siguiente:

### **Acuerdo por el cual se Reforman los Lineamientos Generales para el Uso de Instalaciones deportivas de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 110 de los **Lineamientos Generales para el Uso de Instalaciones deportivas de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024**, publicados el 31 de diciembre de 2023, en su número 262, decima segunda parte, para quedar como sigue:

**Artículo 110.** Para el mejor funcionamiento y disfrute de la Escuela-villas Grandeza del Deporte, se deberán respetar las siguientes disposiciones:

- I. El acceso a las habitaciones será solo para deportistas, entrenadores y personal autorizado;
- II. Se respetarán las fechas y el horario de reservación acordado para el uso de las villas, o bien, el establecido por la administración;
- III. El área administrativa confirmará el número de usuarios a hospedarse, una vez confirmado se les mandará registro en línea, así como los lineamientos de uso para su conocimiento previo.
- IV. Al llegar a las instalaciones, en el caso de los menores de edad, deberán, presentar la Carta responsiva de cada uno, firmada por el Padre, Madre o Tutor, anexando CURP del menor y copia de INE por ambos lados del Padre o Tutor que firma la carta.
- V. Para la asignación de las habitaciones el entrenador responsable hará la distribución en habitaciones cuádruples en el formato establecido y lo hará llegar al área administrativa, de manera previa a la concentración. Respetando los criterios de sexo y edad.
- VI. Se deberá respetar por parte de los usuarios, la habitación asignada.
- VII. Para garantizar la convivencia entre los usuarios, personal administrativo y operativo de la Escuela-villas Grandeza del Deporte, deberán actuar conforme a lo siguiente:

- 
- a. Respetar el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, así como del personal administrativo y operativo.
  - b. Promover y proteger los derechos humanos tomando de manera primordial el interés superior de la niñez y de cualquier persona considerada población vulnerable;
  - c. Trabajar, practicar, promover y enseñar disciplinas deportivas. Haciendo del deporte una herramienta que coadyuve en la construcción de una sociedad más justa, pacífica y sin violencia;
  - d. Desenvolverse con compromiso, deportivo y social, respetando la diversidad de pensamiento;
  - e. Prevenir accidentes provocados por mal uso de las instalaciones, equipamiento o mobiliario;
  - f. Comprometerse con el cuidado, bienestar y salvaguarda su persona y de los demás participantes;
  - g. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
  - h. Actuar con responsabilidad, diálogo y escucha para encontrar una resolución positiva de los conflictos;
  - i. Fomentar la convivencia respetuosa y armónica entre los asistentes, promoviendo el derecho que todas las personas tienen de disfrutar los espacios;
  - j. Cuidar las expresiones, actitudes y/o comportamientos abonen a construir relaciones empáticas, respetuosas, justas y equitativas hacia las mujeres.
  - k. Cualquier persona que encuentre algún objeto extraviado deberá entregarlo en la recepción.
  - l. Deberá mantener en óptimas condiciones la habitación, los muebles y la ropa de cama que se encuentra en ésta.
  - m. Mantener el baño limpio, así como no desperdiciar el papel de baño.
- VIII. En las instalaciones de la Escuela-villas Grandeza del Deporte queda estrictamente prohibido:
- a. Presentarse alcoholizado o intoxicado por alguna droga y/o estupefaciente;
  - b. Introducir, poseer, distribuir o ingerir bebidas alcohólicas consumir sustancias tóxicas y psicotrópicas;
  - c. Fumar dentro de las habitaciones e instalaciones deportivas;
  - d. Incitar, provocar y/o participar individual o colectivamente en riñas, o cualquier acto de violencia o agresión física y/o verbal dentro y/o en la periferia de las instalaciones deportivas;
  - e. Introducir armas de fuego, instrumentos punzocortantes, artefactos explosivos, aerosoles, instrumentos generadores de fuego, eléctricas o de inmovilización o de cualquier clase que se considere peligroso o puedan causar daño o lesiones a cualesquiera de las y los miembros de la comunidad;
  - f. Introducir cualquier tipo de mascota;
  - g. Realizar pintas, destruir, maltratar, dañar o deteriorar intencionalmente la infraestructura, equipamiento, de la Escuela-villas Grandeza del Deporte o pertenencias de compañeras o compañeros, profesores, entrenadores o cualquier integrante.
  - h. Tener relaciones sexuales en cualquier parte de las instalaciones de las Escuela-villas Grandeza del Deporte.
  - i. Cualquier clase de actitud de hostigamiento, acoso sexual y/o laboral, ya sea verbal, física.
  - j. La violencia en todas las expresiones o manifestaciones a física o psicológica señas obscenas, inapropiadas u ofensivas en contra de cualquier miembro de la estancia en cualquiera de sus formas incluyendo físicas, verbales y escritas

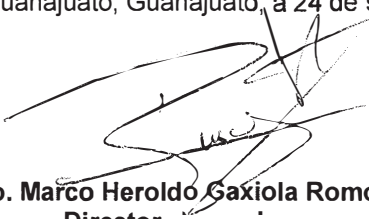
- k. Destruir o sustraer materiales, equipo, bienes u objetos de las instalaciones o de cualquier miembro; a quien se sorprenda sustrayendo cualquier objeto, se le consignará a las autoridades correspondientes.
  - l. Pintar grafitis y pegar posters en cualquier área.
  - m. El tránsito en las áreas comunes en ropa interior
  - n. Utilizar cualquier instalación sin previa autorización.
  - o. Intercambio de habitaciones o muebles y el tránsito de huéspedes entre habitaciones, sin previa autorización.
  - p. Se prohíbe el uso de las salidas de emergencia del edificio sin justificación alguna.
  - q. Todo tipo de leyendas en puertas, paredes, pasillos o espacios comunes;
  - r. Juegos de azar que impliquen apuestas de dinero.
  - s. Uso de música en volumen alto dentro de los baños y áreas comunes.
- IX. Una vez que al usuario se le asigne una habitación-dormitorio, las personas del área administrativa entregarán la habitación y harán un registro de las condiciones generales, así como de todos los elementos con los que cuenta el dormitorio: cama (litera), silla, mesa de trabajo, ventilador, closet y persiana. El usuario firmará de recibido en la hoja correspondiente y con lo que se hará revisión a la hora de entregar el espacio.
- X. A partir de las 22:30 horas se guardará SILENCIO sin excepción, evitando ruidos, música, gritos, discusiones, etc. La violación de esta norma, y el perjuicio o molestia que causen a otros residentes o vecinos, será motivo de aplicación de una sanción disciplinaria.
- XI. El usuario se hará cargo de los costos surgidos por el mal uso, rotura, deterioro, reposición o falta de cualquiera de los elementos propiedad de la institución. Cualquier daño efectuado intencionalmente será susceptible de sanción disciplinaria. Los valores se ajustarán según el precio de mercado al momento de ocurrir el hecho.
- XII. Los usuarios podrán disponer en sus habitaciones de sus propios aparatos eléctricos y digitales con volumen bajo y dentro de los horarios establecidos; respetando la sana convivencia con sus compañeros y el resto de los usuarios. Ni la institución, ni el personal se hará responsable en caso de desperfecto, pérdida, de cualquier objeto personal o dinero. La custodia y guarda de lo mencionado será exclusivamente a su cargo. Se recomienda cerrar siempre las habitaciones, aunque la ausencia sea breve.
- XIII. En caso de extravío de la llave de la habitación o puerta de entrada, el usuario deberá reponerla asumiendo el costo de la misma, sin excepción alguna. En ningún caso se prestarán llaves entre usuarios. El costo de reposición por pérdida o rotura de llaves se ajustará según el precio de mercado al momento de ocurrir el hecho.
- XIV. Los cuartos deberán ser desocupados y ordenados sin excepción en los días y horarios previstos para la limpieza. El personal no realizará la limpieza de la habitación cuando se encuentren usuarios dentro o durmiendo. Teniendo el usuario la responsabilidad de mantenerla limpia.
- XV. En los dormitorios se establecen las siguientes PROHIBICIONES:
- a. No se permite tender ropa en los lugares comunes, pasillos, ventanas, ni en otros lugares que afecten la estética de los dormitorios;
  - b. Queda prohibida la instalación y el uso en las habitaciones de cualquier artefacto eléctrico que genere calor, ejemplo: frazadas eléctricas, hornillo, calentadores, microondas, planchas, etc;
  - c. Las habitaciones no pueden ser usadas como lugares de reunión o para la celebración de fiestas.
  - d. Queda estrictamente prohibido el acceso de personas ajenas;
  - e. El uso de velas e inciensos o cualquier objeto que sea inflamable;
  - f. Pegar o clavar póster, calcomanías, láminas, fotos, o cualquier adhesivo en paredes, muebles, ventana y artefactos. Para la colocación de cualquier efecto personal (repisas, cuadros, etc.) solicitar autorización a las autoridades correspondientes y el personal de mantenimiento hará el trabajo en caso de haber sido aprobado.
- XVI. Tendrán derecho a usar el servicio de comedor las y los huéspedes, atletas, entrenadores, y personal administrativo autorizados y se apegarán a los siguiente:

- a. Respetar los horarios del comedor.
- b. Presentarse con ropa y calzado, no podrá ingresarse en traje de baño, en pijama, con chanclas y sin playera. El personal podrá limitar el acceso en caso de no cumplir con este requisito;
- c. Respetar el orden de llegada a la fila y acceder al riel de servicio en forma ordenada, así como respetar las indicaciones dadas por el personal de comedor;
- d. Evitar colocar los pies sobre los asientos, sentarse sobre las mesas y en caso de daño, deberá de resarcirse el monto del costo para su remplazo.
- e. Cada usuario al terminar de ingerir sus alimentos deberá recoger y limpiar su mesa;
- f. No se puede sacar comida del comedor durante los servicios;
- g. Respetar la fila de acceso;
- h. No se pueden reservar lugares en las filas de acceso ni mesas del comedor;
- i. Introducir al área de comensales, objetos que obstaculicen la operación del servicio o causen molestias a los usuarios;
- j. Mantener las instalaciones limpias;
- k. Ensuciar o grafitear las paredes, mesas, sillas o cualquier instrumento o instalación;
- l. Sustraer bandejas, la vajilla y/o los cubiertos.

### TRANSITORIO

**Artículo único.** El presente acuerdo por el que se reforman los **Lineamientos Generales para el Uso de Instalaciones deportivas de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024**, tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, y hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 24 de septiembre de 2024.



**Mtro. Marco Heroldo Gaxiola Romo**  
**Director**  
**Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato.**

**MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.****EDICTO**

Por éste publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio estatal; notifíquese por este medio a **C. RUBÉN RAMÍREZ RAMÍREZ**; sujeto a procedimiento dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **P.R.A.007/2024** instaurado en su contra por la Coordinación de Responsabilidades de la Contraloría Municipal de San Francisco del Rincón, Guanajuato sobre conducta irregular que de comprobarse el presunto responsable infringiría la falta administrativa inserta en el artículo 7 fracción II, y 52 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, 3 fracción II del Código de Ética para las y los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal de San Francisco del Rincón, Gto, atendiendo a la fecha en que sucedieron los hechos. Queda a disposición del **C. Rubén Ramírez Ramírez** en las oficinas de la Coordinación de Responsabilidades y Resoluciones de esta Contraloría Municipal de San Francisco del Rincón, Guanajuato con domicilio en Complejo Administrativo boulevard Ojo de Agua número 1100 B Ejido del Barrio de Guadalupe C.P. 36365 de esta ciudad, copia autógrafa del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, del Acuerdo de admisión y copia certificada de las constancias del expediente de presunta responsabilidad administrativa integrado en la investigación. Así mismo **se le cita a las 11:00 once horas del día 05 cinco de Noviembre del 2024 dos mil veinticuatro**, para que comparezca personalmente y debidamente identificada a la audiencia inicial que tendrá verificativo en las oficinas de esta Coordinación de Responsabilidades de la Contraloría Municipal, con domicilio señalado en el párrafo anterior, a efecto de que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa, en la que tendrá derecho a ser asistido por un defensor perito en la materia y en caso de no contar con un defensor le será nombrado uno de oficio, asimismo se le hace saber su derecho de no declarar contra sí mismo ni a declararse culpable. Se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y se le apercibe que en caso de no señalarlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se realizaran por medio de los estrados de esta Contraloría Municipal, con fundamento en el artículo 264 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Así las cosas, se apercibe al **C. Rubén Ramírez Ramírez** que en caso de que no comparezca personalmente y debidamente identificado sin causa justificada a la celebración de la audiencia citada en supra líneas se le tendrá por no compareciendo y se desahogará la audiencia sin su presencia. Así lo acordó y firma la licenciada Lilia Almendra Aguilar Lara Coordinadora de Responsabilidades y Resoluciones de la Contraloría Municipal de San Francisco del Rincón Guanajuato. San Francisco del Rincón, Gto. 16 dieciséis de Octubre del 2024 dos mil veinticuatro - - - - -

Contraloría  
Municipal  
Guanajuato



## EDICTO

Por éste publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio estatal; notifíquese por este medio a **C. RUBÉN RAMÍREZ RAMÍREZ**, sujeto a procedimiento dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **P.R.A.011/2024** instaurado en su contra por la Coordinación de Responsabilidades de la Contraloría Municipal de San Francisco del Rincón, Guanajuato sobre conducta irregular que de comprobarse el presunto responsable infringiría la falta administrativa inserta en el artículo 7 fracción II, y 52 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, atendiendo a la fecha en que sucedieron los hechos. Queda a disposición del **C. Rubén Ramírez Ramírez** en las oficinas de la Coordinación de Responsabilidades y Resoluciones de esta Contraloría Municipal de San Francisco del Rincón, Guanajuato con domicilio en Complejo Administrativo boulevard Ojo de Agua número 1100 B Ejido del Barrio de Guadalupe C.P. 36365 de esta ciudad, copia autógrafa del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, del Acuerdo de admisión y copia certificada de las constancias del expediente de presunta responsabilidad administrativa integrado en la investigación. Así mismo **se le cita a las 10:00 diez horas del día 05 cinco de Noviembre del 2024 dos mil veinticuatro**, para que comparezca personalmente y debidamente identificada a la audiencia inicial que tendrá verificativo en las oficinas de esta Coordinación de Responsabilidades de la Contraloría Municipal, con domicilio señalado en el párrafo anterior, a efecto de que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa, en la que tendrá derecho a ser asistido por un defensor perito en la materia y en caso de no contar con un defensor le será nombrado uno de oficio, asimismo se le hace saber su derecho de no declarar contra sí mismo ni a declararse culpable. Se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y se le apercibe que en caso de no señalarlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de los estrados de esta Contraloría Municipal, con fundamento en el artículo 264 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Así las cosas, se apercibe al **C. Rubén Ramírez Ramírez** que en caso de que no comparezca personalmente y debidamente identificado sin causa justificada a la celebración de la audiencia citada en supra líneas se le tendrá por no compareciendo y se desahogará la audiencia sin su presencia. Así lo acordó y firma la licenciada Lilia Almendra Aguilar Lara Coordinadora de Responsabilidades y Resoluciones de la Contraloría Municipal de San Francisco del Rincón Guanajuato. San Francisco del Rincón, Gto. 16 dieciséis de Octubre del 2024 dos mil veinticuatro



## EDICTO

Por éste publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio estatal; notifíquese por este medio a C. **RUBÉN RAMÍREZ RAMÍREZ**; sujeto a procedimiento dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **P.R.A.012/2024** instaurado en su contra por la Coordinación de Responsabilidades de la Contraloría Municipal de San Francisco del Rincón, Guanajuato sobre conducta irregular que de comprobarse el presunto responsable infringiría la falta administrativa inserta en el artículo 7 fracción II, y 52 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, atendiendo a la fecha en que sucedieron los hechos. Queda a disposición del **C. Rubén Ramírez Ramírez** en las oficinas de la Coordinación de Responsabilidades y Resoluciones de esta Contraloría Municipal de San Francisco del Rincón, Guanajuato con domicilio en Complejo Administrativo boulevard Ojo de Agua número 1100 B Ejido del Barrio de Guadalupe C.P. 36365 de esta ciudad, copia autógrafa del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, del Acuerdo de admisión y copia certificada de las constancias del expediente de presunta responsabilidad administrativa integrado en la investigación. Así mismo **se le cita a las 12:00 doce horas del día 05 cinco de Noviembre del 2024 dos mil veinticuatro**, para que comparezca personalmente y debidamente identificada a la audiencia inicial que tendrá verificativo en las oficinas de esta Coordinación de Responsabilidades de la Contraloría Municipal, con domicilio señalado en el párrafo anterior, a efecto de que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa, en la que tendrá derecho a ser asistido por un defensor perito en la materia y en caso de no contar con un defensor le será nombrado uno de oficio, asimismo se le hace saber su derecho de no declarar contra sí mismo ni a declararse culpable. Se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y se le apercibe que en caso de no señalarlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de los estrados de esta Contraloría Municipal, con fundamento en el artículo 264 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Así las cosas, se apercibe al **C. Rubén Ramírez Ramírez** que en caso de que no comparezca personalmente y debidamente identificado sin causa justificada a la celebración de la audiencia citada en supra líneas se le tendrá por no compareciendo y se desahogará la audiencia sin su presencia. Así lo acordó y firma la licenciada Lilia Almendra Aguilar Lara Coordinadora de Responsabilidades y Resoluciones de la Contraloría Municipal de San Francisco del Rincón Guanajuato. San Francisco del Rincón, Gto. 16 dieciséis de Octubre del 2024 dos mil veinticuatro -----



Contraloría  
Municipal

San Francisco del Rincón, Guanajuato

16 de Octubre de 2024

Lilia Almendra Aguilar Lara

Coordinadora de Responsabilidades y Resoluciones

San Francisco del Rincón, Guanajuato

-----

## AVISOS

A todos los usuarios de las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían documentos de observancia general para su publicación en el Periódico Oficial, se les pide de la manera más atenta remitan dicho documento en forma impresa y medio digital (elaborado en Word), ya que el procesos de publicación así lo requieren.

---

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

[https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio\\_2022&file=PO\\_11\\_2da\\_Parte\\_20220117.pdf](https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf)

o en el código QR



Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

**Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.**

---

**Atentamente:  
La Dirección**



**PERIÓDICO OFICIAL**  
**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE**  
*Guanajuato*



**GUANAJUATO**  
GOBIERNO DE LA GENTE

## *Directorio*

<b>Publicaciones:</b>	Lunes a Viernes
<b>Oficinas:</b>	Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
<b>Código Postal:</b>	36259
<b>Teléfono:</b>	473 689 0187
<b>Correos Electrónicos:</b>	periodico@guanajuato.gob.mx
<b>Director:</b>	Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez sruizmen@guanajuato.gob.mx
<b>Jefe de Edición</b>	José Flores González jfloresg@guanajuato.gob.mx

### TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,758.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	\$ 876.00
Ejemplar del día o atrasado		\$ 28.00
Publicación por palabra o cantidad		\$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Las publicaciones solicitadas por las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los municipios del Estado y sean emitidas en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, estarán exentas de pago, con excepción de los edictos judiciales que serán pagados por los particulares.

**Mtro. Jorge Daniel Jiménez Lona**  
Secretario de Gobierno